

## **Estatutos del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Huércal de Almería.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Desde que España ratifica la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en 1990, la promoción, protección y defensa de los derechos de la Infancia y la Adolescencia ha sido un objetivo prioritario de todas las Administraciones Públicas.

El ayuntamiento pretende defender y promover los derechos y procurar un adecuado desarrollo de los/as niños/as, que culmine en la formación de personas adultas con valores, derechos y responsabilidades, perfectamente integradas en la sociedad.

En el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013- 2016), se señalan como objetivos:

1. Promover el conocimiento de la situación de la Infancia y la Adolescencia.
2. Apoyo a las familias.
3. Medios y tecnologías de la comunicación.
4. Protección e inclusión social.
5. Prevención y rehabilitación ante situaciones de conflicto social.
6. Educación de calidad.
7. Salud integral.
8. Participación infantil y entornos adecuados.

Los municipios como Administración más cercana, tienen en su mano, a través de los Consejos Sectoriales canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia es un órgano complementario municipal de naturaleza consultiva y de participación ciudadana, que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los/as niños/as, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva afectando a la Infancia y la Adolescencia.

### 1. Definición:

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Huércal de Almería es un órgano de participación ciudadana en el que se abordan los asuntos relativos a la situación de los/las menores y adolescentes del municipio.

### 2. Fundamentación:

La formación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Huércal de Almería se fundamenta en los cuatro principios defendidos por la Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas (CDN):

1. El principio de interés superior de niñas y niños (art. 3 CDN) por el que cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a NNA tiene que tener en cuenta qué es lo mejor en su caso. Se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar en el municipio.

2. El principio de no discriminación (art. 2 CDN) por el que todos los derechos deben ser aplicados a cualquier niño, niña o adolescente que conviva en Huércal de Almería.

3. El principio de participación (art. 12 CDN): Los NNA tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afectan y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Se incidirá en la formación de niñas y niños en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista en el municipio.

4. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Todos los NNA tienen derecho a vivir y alcanzar su máximo potencial en la vida, por lo que se considera a los/las niñas y niños como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y atendiendo al conjunto de necesidades físicas, afectivas y sociales.

CDN: Convención sobre los derechos de la infancia de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 20 de noviembre de 1990 y vigente desde el 2 de enero de 1991. Los planes de infancia y adolescencia van dirigidos al conjunto de personas menores de 18 años, de acuerdo con el art. 12 de la Constitución española y el art. 1 de la convención sobre los derechos de la infancia de Naciones Unidas.

### 3. Finalidad:

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Huércal de Almería tiene como finalidad la información y participación de los y las menores en cuanto les afecte dentro del municipio.

### 4. Funciones del Consejo:

- Establecer un canal de comunicación entre los menores de la localidad y todos los sectores municipales, para poder desarrollar un trabajo coordinado y adaptado a las necesidades reales de la población a la que va destinado.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas específicos que afectan a la infancia y la adolescencia.
- Participar en la elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia y velar por su cumplimiento.
- Conocer el programa anual de actuaciones en Infancia y Adolescencia, los recursos destinados y participar en su elaboración.
- • Ser informado de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para las personas menores de 18 años.

#### 4. Composición:

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la presidente/a, que será el alcalde o alcaldesa, que podrá delegar en el Concejales que considere oportuno.
- El/la secretario/a que actuará con voz pero sin voto, que será el personal técnico del ayuntamiento.
- Vocales:
  - Concejales/as de las áreas de Juventud, Educación y Familia.
  - Un representante de cada grupo político y su sustituto/a.
  - Hasta un máximo de 20 alumnos/as de Educación Primaria, con edades comprendidas de los 10 a los 12 años. Se nombrarán otros tantos suplentes, que serán las personas que sigan en número de votación. .
  - Hasta un máximo de 20 alumnos/as de Educación Secundaria, con edades comprendidas de los 12 a los 18 años. Se nombrarán otros tantos suplentes, que serán las personas que sigan en número de votación.

- Una persona representante y su sustituto/a por parte de las AMPAS de cada centro educativo del municipio.
- Se solicitará la participación de Concejales/as y personal técnico municipal de las distintas Áreas, si lo requiriera el orden del día.
- Podrán asistir a las reuniones del CLIA cualquier persona con edad comprendida entre los 10 y 18 años que así lo desee, del municipio. Tendrá voz, pero no voto.

#### 5. Elección, renovación y suplencia de los miembros del CLIA:

Se intentará mantener la paridad en la elección.

Su elección será democrática, emitiendo el/la Secretario/a del Consejo Escolar una certificación con el Vº Bº de la dirección del centro, en la que se haga constar el nombre completo y dirección personal de los/ as menores titulares y de las personas suplentes, mencionando el procedimiento de elección que, en cualquier caso, atenderá a criterios democráticos.

Como requisito previo, para que la persona menor de edad sea miembro del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, deberá presentar una autorización por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

#### 6. Funciones del/la Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo, facultado/a con voto de calidad.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de las personas menores de Huércal de Almería.
- Coordinar la relación entre el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y el resto de Consejos Municipales.

#### 7. Funciones de/la Secretario/a:

- Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.

- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- Expedir, con el V.º B.º de/la presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

#### 8. Funciones de los/las vocales:

- Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo les designe.
- Transmitir los debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros/as.

#### 10. Convocatoria de sesiones:

Las sesiones con carácter ordinario se convocarán cada dos meses, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de el/la presidente/a o de un tercio miembros del Consejo.

#### 11. Plazos de convocatoria:

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días, y con cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria.

#### 12. Condiciones especiales de la convocatoria:

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en instalaciones municipales debidamente accesibles y seguras.

Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

#### 13. Constitución del Consejo:

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a.

#### 14. Motivos causantes de baja:

Causarán baja en el Consejo aquellos miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al presidente/a.

Los menores causarán baja:

- Al cumplir 18 años, se causará baja, al finalizar el curso escolar.
- Por propia voluntad. En este caso, la persona suplente será el nuevo representante del centro educativo correspondiente.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia del o la menor.
- Por 4 faltas de asistencias sin estar justificadas.
- Por ser amonestado en 2 ocasiones por faltas contrarias a la buena convivencia.

#### 15. Comisiones de trabajo:

El Consejo desarrollará sus funciones a través del Pleno del Consejo o en comisiones de trabajo que se creen al efecto, según crea conveniente, pudiendo constituirse dichas comisiones atendiendo a cuestiones de interés para la infancia o bien para el ámbito territorial.